



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

quenta de el señor D. Christobal de Lison, residente en q
manifiesta la gran ruina del molino de las Cañas y Niego que
amenaza a esta Loblacion: Es de parecer que se apronten los Cau
dales que por parte de esta Ciudad le correspondan, por lo que su
plica al señor Corregidor se sirva dar paso a las libranças que
en este asunto se dieren por la Ciudad, para que sin perder
tiempo se reedifique dicho molino; Que los señores D. Christobal
de Lison, y D. Juan Caltero, residentes den las gracias al señor
D. Leonimo zarandona; residente por su zelo y atencion y que estos
Cavalleros se lo manifesten a la Ciudad haviendolo sido tratado
y confiado largamente, teniendo presente la total ruina que amena
za dicho molino; Que se haze preciso no retardar la execucion de su
reparo, como lo manifiesta una Proposicion el señor D. Joseph Prieto
residente confirmandose con ella Acuerdo que por lo que toca a esta
Ciudad se concurre con los gastos que en esta obra se causaren por
lo respectivo a las piedras que tiene en dicho molino; Acuso fin su
plico al señor Corregidor se sirva dar paso a las libranças que para
este efecto se dieren levantando el embargo que tiene hecho en los
propios; Que los señores D. Christobal de Lison y D. Juan Caltero
residentes den las gracias al señor D. Leonimo zarandona
residente por su zelo y atencion, por lo que en esta dependencia lea
merecido; Manifestandole esta resoluzion y el deseo de concurrir
a esta obra por lo que en ello se interese la existencia de este proprio
y el beneficio publico =

Niego de la sala
de la villa

Antonos

Juan Lopez Barzaga

[Signature]

[Signature]

